

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 547/2018

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía...(..)

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018) establece: El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, .- (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: literal e "(...) La libertad para gestionar sus procesos internos (...); y f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público.

Página 1 | 5



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

#### RESOLUCIÓN No. 547/2018

Que, el articulo 21 la Ley Orgánica de Educación Superior Sustituido por el Art. 17 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018) indica: Los fondos constantes en los literales b), c), d), e), k), l) y n) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones de educación superior públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional.

En el caso de las instituciones de educación superior públicas, los saldos de las asignaciones presupuestarias comprometidos a programas, planes y proyectos específicos que se encuentren en ejecución y no fueren devengados a la finalización del ejercicio económico en curso, obligatoriamente se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente para atender los compromisos que les dieron origen, sin que ello afecte sus asignaciones futuras.

Los fondos de las instituciones de educación superior públicas, correspondientes a los literales f), g), h), i), j) y m) del artículo anterior serán acreditados y administrados en cuentas recolectoras o cuentas corrientes, de cada institución de educación superior, creadas en el Banco Central del Ecuador...(...).

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.-La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.

Que, el artículo 38 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, (Sustituido por el num. 9 de la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) indica: La o el Presidente de la República, en el año de inicio de su gestión, presentará el Plan Nacional de Desarrollo con su Estrategia Territorial Nacional ante el Consejo Nacional de Planificación, que lo analizará y aprobará mediante resolución. Mientras no sea aprobado el Plan Nacional de Desarrollo con su Estrategia Territorial Nacional, no se podrá presentar la programación presupuestaria cuatrianual ni la proforma presupuestaria

Página 2 | 5



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 547/2018

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PA1), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias. (...).

Que, el artículo 101 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP.

Que, el artículo 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto. (..).

Que, la Disposición General contenida en la Norma Técnica de los Instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa dispone: Para la gestión de recursos de gasto corriente e inversión, es necesario que se ingresen los instrumentos de planificación descritos en la presente norma, en la herramienta definida por el ente rector de planificación, para lo cual, se emitirán las respectivas directrices específicas.

Que, el literal d) del artículo 24 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone; Aprobar el presupuesto de la Universidad y sus reformas, de conformidad con la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos; vigilar y fiscalizar su aplicación, así como la administración de sus bienes y valores, cuya cuantía procurará incrementar;

Que, mediante oficio N° UTMACH-DPLAN-2018-186-c-OF, de fecha 23 de agosto de 2018, suscrito por la Ing. Verónica Ayala León, Mgs. Directora de Planificación, de la Universidad Técnica de Machala indica:

Página 3 | 5



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad. Pertinencia y Calidez

**CONSEJO UNIVERSITARIO** 

#### RESOLUCIÓN No. 547/2018

"Como es de su conocimiento, mediante Oficio No.UTMACH-DPLAN-177-2018, se solicitó que, habiéndose recibido las *Directrices para la Elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado 2019 y la Programación Presupuestaria Cuetrienal 2019-2022* emitidas mediante Oficio Circular Nro. MEF-DM-2018-0131 suscrito por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y asimismo una vez recibidas las *Directrices para los Procesos e Instrumentos de Planificación* y el documento *Proforma del Plan Anual de Inversión 2019, remitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES)*; se autorice la elaboración de la Proforma Presupuestaria 2019 bajo los considerandos detallados en el Oficio UTMACH DPLAN-177-2018, para lo cual, mediante Oficio No. UTMACH-R-0997, se efectuó la referida autorización.

Bajo este contexto, se informa que una vez autorizado el proceso de elaboración de la Proforma 2019, la suscrita en conjunto con la Dirección Financiera y Unidad de Presupuesto, procedimos a elaborar el proyecto "Proforma Presupuestaria 2019", mismo que será remitido mediante Oficio de la Dirección Financiera.

Cabe indicar que, el Proyecto "Proforma Presupuestaria 2019", se elaboró atendiendo lo que dictamina la ley, directrices y otros insumos que permitieron definir y establecer, por un lado el Acta de Priorización y/o Modificación de Proyectos para la Inclusión en el Plan Anual de Inversión Año 2019 y los Techos Presupuestarios para la Proforma Presupuestaria 2019, mismos que serán asignados y distribuidos a cada dependencia, con la finalidad de que elaboren su planificación anual de compras del siguiente ejercicio fiscal.

Con el afán de exponer de manera sustentada y detallada, los criterios técnicos-legales aplicados para la elaboración de los documentos antes señalados, desde la competencia de la Dirección de Planificación, además de adjuntar los mismos (Acta de Priorización y/o Modificación de Proyectos para la Inclusión en el Plan Anual de Inversión Año 2019 y los Techos Presupuestarios para la Proforma Presupuestaria 2019, se adjunta a la presente el documento "Criterios Técnicos para la Valoración de Proyectos de Inversión 2019 y el Establecimiento de Techos Presupuestarios para la Proforma 2019".

Sin otro particular, quedo de usted, solicitando que de considerarlo pertinente, se ponga en conocimiento del Consejo Universitario, para su análisis y aprobación, los siguientes puntos:

- 1. Conocer y emitir Dictamen de Prioridad para el Plan Anual de Inversión 2019, de conformidad con los criterios e información señalada el Anexo A y C.
- 2. Conocer y aprobar los Techos Presupuestarios Presupuestarios para la Proforma 2019, de conformidad con los criterios expuestos en el Anexo C.

Se adjunta:

- Anexo A. Acta de Priorización y/o Modificación de Proyectos para la Inclusión en el Plan Anual de Inversión Año 2019.
- Anexo B. Techos Presupuestarios para la Proforma 2019.
- Anexo C. Criterios Técnicos para la Valoración de Proyectos de Inversión 2019 y el Establecimiento de Techos Presupuestarios para la Proforma 20197.

Página 4 | 5



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 547/2018

Que, estando presente en la sesión, la Ing. Verónica Ayala, Directora de Planificación, realizó una exposición del mismo, por lo que en uso de las atribuciones concedidas en el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala.

#### RESUELVE:

ARTICULO 1.- AVOCAR CONOCIMIENTO DEL INFORME PRESENTADO POR LA ING. VERÓNICA AYALA, DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN DE LA UTMACH, CONTENIDO EN OFICIO N° UTMACH-DPLAN-2018-186-C-OF.

ARTÍCULO 2.- CONOCER Y EMITIR DICTAMEN DE PRIORIDAD PARA EL PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2019, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS E INFORMACIÓN SEÑALADA EL ANEXO A Y C.

ARTICULO 3.- CONOCER Y APROBAR LOS TECHOS PRESUPUESTARIOS PARA LA PROFORMA 2019, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS EXPUESTOS EN EL ANEXO C.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL:**

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.

CUARTA.- Notificar a la Dirección Financiera.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs. SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA C E R T I F I C A:

Que la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 28 de agosto de 2018.

Machala, 28 de agosto de 2018

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs. SECRETARIA GENERAL UTMACH